

6

Quito, 12 de octubre del 2018.

Señores/as

Doctor

Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Licenciada

Luisa Maldonado
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN TAXIS

Ingeniera

Anabel Hermosa
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctor

Jorge Albán
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctora

Soledad Benítez
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Licenciada

Susana Castañeda
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita

Carla Cevallos
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogada

Daniela Chacón
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado

Mario Guayasamín
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ingeniero

Carlos Páez
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Economista

Luis Reina
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Ivone Von Lippke
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECIBIDO 16 OCT 2018 14:36

Ingeniero
Alfredo León
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Presente

De mi consideración:

Edgar Wilfrido Cahuatijo Simbaña, portador de la cedula de ciudadanía No. 171287733-9, en representación de las personas que cuyo nombre adjunto a la presente, aplicantes del proceso de asignación de cupos de taxis ante usted comparecemos y manifestamos lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0232, sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, 31 de agosto del 2018, en su artículo 1 dispone: "Artículo 1.- En el Inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprímase la frase "31 de agosto de 2018" por la siguiente "90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica."

De la misma manera el artículo 2 Ibídem establece: "Artículo 2.- Incorpórese a continuación del inciso quinto del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 que sustituyó los incisos constantes a continuación de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, el siguiente texto:

"Previo a la emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica e Incremento de Cupo, según sea la normativa a aplicarse en cada caso, la Agencia Metropolitana de Tránsito de oficio, notificará a los aplicantes calificados como no idóneos mediante los informes de no idoneidad de la AMT, que en el término de diez (10) días se subsanará o convalidará los documentos que motivaron su descalificación. Vencido este plazo, la Agencia Metropolitana de Tránsito en el plazo de treinta (30) días improrrogables emitirá actos administrativos sobre la subsanación o convalidación que hubiere tenido lugar de ser el caso. Procedimiento que deberá cumplirse dentro del plazo de noventa (90) días que establece el Artículo 1 de la presente Ordenanza Metropolitana. En aplicación del Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito. (el énfasis me pertenece)

En caso que la resolución de subsanación o convalidación sea favorable, los aplicantes podrán continuar las siguientes etapas del proceso, entendiéndose desistido los recursos administrativos presentados. En caso que se confirme la no idoneidad, los aplicantes podrán adoptar las acciones legales contempladas en el ordenamiento jurídico nacional.

La revisión de la documentación de los aspirantes en fase de subsanación o convalidación, deberá realizarse mediante un proceso abierto y público, sujeto a la observancia del Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi"

Llama mucho la atención que pese a existir una normativa vigente que ya está decurriendo, hasta el día de hoy ya tiene CUARENTA Y DOS DIAS DE RETRASO, restándole apenas

CUARENTA Y OCHO DÍAS , para que se cumpla con el tiempo establecido tanto en el artículo 1 y 2 de la norma citada anteriormente, usted no ha convocado para que de manera urgente se trate en el seno del Concejo Metropolitano el "Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito".

Cabe recordarle señor alcalde lo que el artículo 9 y 15 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones".

Art. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad".

Por ser la administración pública un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía coordinación y participación , entre otros (artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador); al observar su completo desidia o poco interés en el tratamiento del tema ; y, al estar completamente con el tiempo próximo a cumplirse solicitamos de la manera más comedida se sirva convocar de manera urgente para que en la próxima sesión sea ordinaria o extraordinaria se incluya en el orden del día el tratamiento del "Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito".

Seguros de contar con su colaboración y por ser justo el requerimiento, me suscribo.

Para notificaciones se sirva tomar en cuenta la dirección domiciliaria sector Tumbaco, Pasaje Los Guabos s/n y Gonzalo Pizarro o al teléfono 099 646 28 39

Atentamente,



Edgar Wilfrido Cahuatijo Simbaña
CC 171287733-9

CUARENTA Y OCHO DÍAS, para que se cumpla con el tiempo establecido tanto en el artículo 1 y 2 de la norma citada anteriormente, usted no ha convocado para que de manera urgente se trate en el seno del Concejo Metropolitano el *"Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la*

documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito".

Cabe recordarle señor alcalde lo que el artículo 9 y 15 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones"*.

Art. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad".

Por ser la administración pública un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía coordinación y participación , entre otros (artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador); al observar su completo desidia o poco interés en el tratamiento del tema ; y, al estar completamente con el tiempo próximo a cumplirse solicitamos de la manera más comedida se sirva convocar de manera urgente para que en la próxima sesión sea ordinaria o extraordinaria se incluya en el orden del día el tratamiento del *"Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito"*.

Seguros de contar con su colaboración y por ser justo el requerimiento, me suscribo.

Para notificaciones se sirva tomar en cuenta la dirección domiciliaria sector Tumbaco Calle Los Guabos s/n y Gonzalo Pizarro o al teléfono 099 646 28 39

Atentamente,

Edgar Wilfrido Cahuatijo Simbaña
CC 171287733-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No 171287733-9

APellidos y Nombres: CAHUATJO SIMBAÑA EDGAR WILFRIDO
Lugar de Nacimiento: NAPO QUIJOS
San Francisco de Borja
Fecha de Nacimiento: 1973-09-06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Mercy Mariela Flores Ayala




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: CAHUATJO CARLOS
APellidos y Nombres de la Madre: SIMBAÑA MARIA NIEVES
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-08-28
Fecha de Expiración: 2024-08-28





DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No.
007 - 238 NÚMERO
1712877339 CÉDULA

CAHUATJO SIMBAÑA EDGAR WILFRIDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
TUMBACO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV





NOMBRE COMPLETO	CÉDULA
CAHUATIJO SIMBAÑA FLAVIO PATRICIO	1714408083
CHIMA TROYA FRANKLIN ESTUARDO	1721519468
FLORES AYALA LUISA MARLENE	1002305322
FLORES VILLARREAL CARLOS EMILIO	0401103171
JIMENEZ RIVERA ROSARIO ALEGRIA	1710030287
MONTEROS ACOSTA JOSE LUIS	1713012019
PIEDRA CADENA EDGAR GEOVANNY	1721059648
PILA CONDOR VICTOR FELICIANO	1722417373